

Tax News

Segunda Quincena – Abril 2021

Bienvenidos a nuestro Tax News.

Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.

Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.

Novedades Nacionales

REGÍMENES ESPECIALES. NUEVA REGULACIÓN AL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 21/2021

BO: 16/04/2021

Se aprueban las normas generales del sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas, dejando sin efecto la normativa anterior y fijando todo lo relativo a su constitución, funcionamiento y contralor por parte de la autoridad de aplicación, a fin de fomentar el desarrollo del sistema mediante la simplificación de procedimientos y mejorando las condiciones de acceso al financiamiento por parte de micro, pequeñas y medianas empresas.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO NACIONAL

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 18/2021

BO: 16/04/2021

La “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de octubre de 2021”, la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a tasa variable más 2,75% con vencimiento 29 de octubre de 2021” y la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de abril de 2022”, emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.R.L.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN. BLANQUEO Y BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN

DECRETO (Poder Ejecutivo) 244/2021

BO: 19/04/2021

Se reglamenta el Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

En tal sentido, señalamos:

A) Beneficios para inversiones:

- * Se establece la forma de acreditar el grado de avance de aquellas obras que, encontrándose en ejecución al 12/3/2021, quedan comprendidas en el régimen;
- * Se establece qué se entiende como inversiones en proyectos inmobiliarios;
- * Las exenciones en el impuesto sobre los bienes personales son aplicables a las inversiones efectivizadas a partir del 12/3/2021;

- * Se establece la forma de computar en el impuesto sobre los bienes personales el pago a cuenta equivalente al 1% de las inversiones en proyectos inmobiliarios, para aquellos casos en los que no se realice la repatriación de activos financieros, o cuando deban computarse también como pago a cuenta los gravámenes análogos abonados en el exterior.

B) Blanqueo de moneda en el país y en el exterior:

- * Se define el alcance del concepto “residente” de conformidad con lo establecido por la ley del impuesto a las ganancias;

- * Aquellos sujetos que blanqueen dinero no podrán acceder a los beneficios de eximición del impuesto sobre los bienes personales, ni al cómputo del pago a cuenta del 1% sobre las nuevas inversiones, ni al diferimiento de los impuestos a la transferencia de inmuebles y/o a las ganancias que se aplican sobre los inmuebles que se enajenan;

- * Se establecen las alternativas de afectación de los fondos una vez que hayan sido depositados en las Cuentas Especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina;

- * Se aclara que los fondos depositados en las cuentas especiales no podrán ser afectados al pago del impuesto especial;

* Se aclara que las liberaciones por el blanqueo comprenden también las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial en los ámbitos penal tributario, penal cambiario y aduanero.

PROCEDIMIENTO FISCAL. SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA REGISTRACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4967
BO: 19/04/2021

Como adelantáramos el día 16/4/2021, hoy se publica oficialmente la prórroga hasta el 31/5/2021 del plazo para registrar los contratos de alquiler -locaciones de bienes inmuebles urbanos, rurales y locaciones temporarias de inmuebles- que se hubieran celebrado entre el 1/7/2020 y el 15/5/2021.

Asimismo, se prorroga hasta el 15/7/2021 el plazo para registrar los contratos de locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles, como locales comerciales y/o “stands”, que se hubieran celebrado entre el 1/7/2020 y el 30/6/2021.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. CONTRIBUCIONES PATRONALES E IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS; SE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 LA REDUCCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES RELACIONADOS CON LA SALUD

DECRETO (Poder Ejecutivo) 242/2021
BO: 19/04/2021

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los y las profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE DIFIERE EL IMPACTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO

DECRETO (Poder Ejecutivo) 245/2021

BO: 19/04/2021

Se establece que el 62% del incremento del impuesto correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil solo surtirá efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 21/6/2021 inclusive, y no a partir del 21/4/2021 como estaba previsto.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SOCIEDADES, EMPRESAS UNIPERSONALES, FIDEICOMISOS Y OTROS QUE PRACTIQUEN BALANCE COMERCIAL. NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO PARA LA DETERMINACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4968

BO: 20/04/2021

Se aprueba el programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas - Versión 19.0" para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen el balance comercial. Señalamos que el aplicativo será de aplicación para las declaraciones juradas originales o rectificativas que se presenten a partir del 21/4/2021.

Al momento de enviar el presente e-report, el aplicativo no se encontraba disponible en la web de AFIP.

SE ESTABLECEN MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE CUARTA CATEGORÍA PARA EMPLEADOS DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS

LEY (Poder Legislativo Nacional) 27617
BO: 21/04/2021

Se oficializa las reformas efectuadas al impuesto a las ganancias de cuarta categoría para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Entre las modificaciones realizadas destacamos las siguientes:

- Se eleva a \$ 150.000 el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia comenzarán a pagar el impuesto.
- Se encontrará exento el sueldo anual complementario para aquellos trabajadores que perciban una remuneración mensual bruta inferior a \$ 150.000.
- Se establece una exención a los importes percibidos en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos similares para quienes perciban remuneraciones brutas de hasta \$300.00, con un tope equivalente al 40% de la ganancia no imponible.
- En el caso del personal militar en actividad se eximen del impuesto determinados conceptos.
- Se podrá deducir como carga de familia al conviviente aunque no revista la condición de esposa o esposo.
- Le deducción por hijo, hija, hijastro o hijastra se incrementará en una vez cuando se encuentren incapacitados para el trabajo.
- La deducción específica de jubilados y pensionados se incrementa al importe que resulte de la sumatoria de 8 haberes mínimos garantizados.
- Los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que sean abonados por el empleador serán deducibles del impuesto por el importe que fije el convenio colectivo de trabajo o, de no encontrarse estipulado, por el importe efectivamente abonado, el que no podrá superar el 40% de la ganancia no imponible.
- Con ciertas limitaciones, no estará alcanzado por el impuesto el reintegro que realice el empleador a sus empleados en concepto de guardería y/o jardín materno-infantil por sus hijos de hasta 3 años de edad, y la provisión que realice de herramientas educativas.

Por otro lado, en materia de salud, se prorrogan hasta el 30/9/2021 las exenciones relacionadas con las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones serán de aplicación para el período fiscal iniciado el 1/1/2021.

SE ACTUALIZAN LAS CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2021 Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE EL MONOTRIBUTO Y EL RÉGIMEN GENERAL

LEY (Poder Legislativo Nacional) 27618

BO: 21/04/2021

Se establece, con efecto a partir del 1/1/2021, la actualización de los parámetros para permanecer en el régimen en un porcentaje equivalente a un 35,3%.

Con respecto a la recategorización del presente año, será realizada de oficio por la AFIP teniendo en cuenta los nuevos valores de los parámetros actualizados del régimen, y los contribuyentes podrán solicitar eventualmente la modificación de la citada recategorización.

En otro orden, se establece un régimen de transición desde el monotributo hacia el régimen general, que en forma diferenciada contiene disposiciones que serán de aplicación desde el 1/1/2022 -Cap. IV-, pero también se establecen disposiciones de aplicación para el presente año -Cap. III-.

Entre las citadas disposiciones, se establece la posibilidad de que al pasar al régimen general se pueda computar en el IVA un crédito fiscal presunto y gastos deducibles en el impuesto a las ganancias, o puedan mantenerse en el monotributo cuando sus ingresos brutos devengados no hayan superado en un 25% el límite superior de la categoría máxima del régimen.

Las citadas disposiciones son aplicables para aquellos contribuyentes que hubieran comunicado la causal de exclusión hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que hubiese acaecido, o hubieran renunciado al régimen hasta el 31 de diciembre de 2020, o para las situaciones acaecidas desde el 1/1/2021, conforme lo establezca oportunamente el Poder Ejecutivo.

Por último, señalamos que en materia de facturación se establece que deberá discriminarse el IVA en las facturas que se emitan a los monotributistas, por lo que deben adecuarse las normas de facturación para instrumentar el cumplimiento del presente requisito.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. BENEFICIO DE AMORTIZACIÓN ACELERADA PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE INSTRUMENTÓ LA MORATORIA AMPLIADA 2020. INFORMACIÓN DE COMPROBANTES VINCULADOS A INVERSIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4971

BO: 22/04/2021

Se habilita el servicio denominado "SIR Sistema Integral de Recuperos", para que las micro y pequeñas empresas den cumplimiento a la información referida a los bienes muebles y/u obras de infraestructura involucradas en el beneficio de amortización acelerada para contribuyentes cumplidores -que instrumentó el art. 17.1 de la ley 27541 de moratoria ampliada 2020-.

En tal sentido se deberán informar los comprobantes que respalden la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes muebles de uso y/u obras de infraestructura, junto con un informe en archivo PDF elaborado por un Contador Público independiente que certifique determinados elementos necesarios para la procedencia del beneficio.

También se establecen determinados requisitos que deben cumplir los comprobantes y los contribuyentes para que resulte procedente el beneficio, entre los que se destaca el cumplimiento de las obligaciones por los períodos fiscales iniciados a partir del 1/1/2017, como así también se establece la forma de reintegrar el beneficio que ya hubiera sido usufructuado, cuando el mismo no resulte procedente por alguna de las causales.

Por último recordamos que el presente beneficio resulta aplicable para las inversiones efectuadas desde el 26/8/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA Y ACCESO A LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Nac. Valores) 884/2021

BO: 23/04/2021

Se reglamenta la trazabilidad de las operaciones permitidas en el marco de la ley de incentivo a la construcción y acceso a la vivienda -L. 27613- y la aplicación de los fondos declarados a la compra de instrumentos de inversión colectiva con fines inmobiliarios.

Monotributo. Se extiende a abril de 2021 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4973

BO: 23/04/2021

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta el 3/5/2021 los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin por los ingresos obtenidos hasta el mes de abril de 2021.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no considerando al mes de abril de 2021 para el cómputo de las bajas automáticas del régimen.

Inversiones en construcción y blanqueo. Se implementa el “Registro de Proyectos Inmobiliarios” -REPI- y se reglamenta la exteriorización de moneda nacional y extranjera

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4976

BO: 27/04/2021

*** - Registro de Proyectos Inmobiliarios**

Quienes asuman el carácter de desarrolladores, constructores o vehículos de inversión de los proyectos inmobiliarios deberán informar, a través del servicio “Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI)”, opción “Registro del Proyecto”, las obras privadas que se hayan iniciado a partir del 12/3/2021, inclusive, o que a dicha fecha posean un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra, El sistema generará un Código y emitirá la correspondiente Constancia. El Código de Registro de Proyecto Inmobiliario deberá consignarse, por parte de los inversores, en las declaraciones juradas para usufructuar los beneficios del régimen de incentivo.

***Blanqueo de moneda nacional o extranjera**

Se disponen los requisitos y condiciones para la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y para la determinación e ingreso del impuesto especial, por parte de los sujetos residentes en la República Argentina. Las tenencias de moneda nacional o extranjera deberán estar depositadas en una “Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613” y la alícuota del impuesto especial varía en virtud de la fecha en la que se depositen los fondos en la cuenta especial.

PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA EL 31/7/2021 LA UTILIZACIÓN DE PRESENTACIONES DIGITALES, LA EXIMICIÓN DE REGISTRAR DATOS BIOMÉTRICOS, EL BLANQUEO DE CLAVE FISCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR CARÁCTER DE APODERADOS O REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4975

BO: 27/04/2021

La AFIP extiende hasta el 31/7/2021:

- La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones;
- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;
- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que, a tal efecto, se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

Empresas de transporte público. Solicitud de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico acumulado por bienes de capital. Extensión del plazo para el suministro de información adicional

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4979
BO: 29/04/2021

La AFIP extiende hasta el 31/8/2021 inclusive el plazo para suministrar la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema “SIR - Sistema Integral de Recuperos”.

Impuesto al Valor Agregado. Se extiende el plazo para completar la solicitud de devolución del saldo a favor técnico 2020 por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4980
BO: 29/04/2021

Se extiende hasta el 31 de julio de 2021 el plazo para remitir el formulario web F. 8117 y del informe especial extendido por contador público, por parte de los sujetos que hayan tramitado la solicitud de devolución del crédito fiscal no absorbido del año 2020; proveniente de la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital luego de transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

Novedades Provinciales

Buenos Aires

MORATORIA 2021 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires) 15279

BO: 23/04/2021

Se publica la ley que implementa la moratoria 2021 en la Provincia de Buenos Aires para la regularización de determinadas obligaciones vencidas durante el año 2020.

Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

LEY (Bs. As.) 15278

BO (Buenos Aires): 23/04/2021

Se publica la ley que implementa el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Buenos Aires.

Destacamos que, con la entrada en vigencia del presente régimen, los contribuyentes comprendidos en el mismo dejarán de estar obligados al pago del impuesto mediante anticipos mensuales.

Se encontrarán comprendidos en el régimen los pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la misma categoría en que figuren inscriptos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes de la AFIP.

Se fijan los importes fijos a ingresar según la categoría en que se hallan inscriptos los contribuyentes del régimen, los que podrán sufrir incrementos en la medida en que la AFIP actualice los montos correspondientes al régimen simplificado nacional.

El régimen será de aplicación durante el ejercicio fiscal 2021 a partir de la fecha que establezca la ARBA.

Buenos Aires (Ciudad)

Reglamentación del régimen de promoción para residencias de estudiantes

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 145/2021
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 28/04/2021

El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires reglamenta el régimen de promoción para residencias de estudiantes -L. (Bs. As. cdad.) 6340-.

Al respecto, se establece que estarán comprendidos en el régimen los proyectos de inversión que se encuentren destinados de modo principal a la actividad de residencia de estudiantes cuando acrediten que más del 50% de su facturación corresponde a la explotación de dicha actividad.

BUENOS AIRES (CIUDAD). Régimen de información para las entidades financieras

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 108/2021
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 29/04/2021

Se implementa un régimen de información que deberán cumplir las entidades financieras comprendidas por la ley nacional 21526 que tributan el impuesto sobre los ingresos brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los sujetos obligados a cumplir con el régimen deberán brindar mensualmente información detallada respecto de la base imponible especial del impuesto sobre los ingresos brutos de las entidades financieras.

BUENOS AIRES (CIUDAD). Régimen de facilidades de pago de deudas del impuesto inmobiliario, ABL y a los automotores de entre \$ 1.500.000 y \$ 18.000.000

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 107/2021
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 29/04/2021

Se establece que los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario y la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros y/o del impuesto sobre patentes sobre vehículos en general que registren obligaciones tributarias en mora que superen el importe de \$ 1.500.000 y hasta la suma de \$ 18.000.000, cuyos vencimientos originales hubieran operado en el período comprendido

entre el día 1 de enero de 2019 y el día 30 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, podrán acogerse al régimen de facilidades de pago para estos impuestos vigente -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 2/2021-.

Las deudas podrán regularizarse en hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la reducción de intereses resarcitorios, dependiendo de la cantidad de cuotas pactadas. La adhesión al régimen se podrá realizar hasta el 30/6/2021.

Jujuy

Modificación del monto máximo de las compensaciones automáticas

RESOLUCION (DPR Jujuy) 1597/2021
15/04/2021

Se fija en \$ 25.000 el importe máximo por el cual procederán las compensaciones automáticas de impuestos.

Chaco

Implementación del sistema de aplicación y cobro de multas automáticas

RESOLUCIÓN(ATP Chaco) 2075/2021
BO (Chaco): 21/04/2021

La Administradora Tributaria de la Provincia instrumenta un sistema electrónico para la aplicación y cobro de multas automáticas.

Al respecto, se dispone que las sanciones por el incumplimiento a los deberes formales serán notificadas en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente y en su respectivo correo electrónico vinculado y validado. Solo en caso de no registrarse dichos domicilios será notificado en el domicilio fiscal constituido en la Administración Tributaria Provincial.

Córdoba

AUTOMÁTICA DE CONTRIBUYENTES DEL PADRÓN DE SUJETOS PASIBLES DEL SIRCRES

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 97/2021
BO: 21/04/2021

Se dispone que se deberá excluir de forma automática de los padrones de sujetos pasibles del “Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los ingresos brutos -SIRCRES” a los contribuyentes locales del impuesto que posean saldos a su favor en el mismo y en la medida en que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado

Unificación de las normas reglamentarias del Código Tributario, ley impositiva y de los regímenes de retención, percepción y/o recaudación

RESOLUCIÓN DECRETO (Córdoba) 320/2021
BO (Córdoba): 29/04/2021

Se reemplaza el texto unificado de la reglamentación del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

Al respecto, se incorporan como novedad las precisiones sobre la metodología a aplicar por los sujetos que resulten contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, para la determinación del costo de adquisición en las operaciones de enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión.

CÓRDOBA. Prórroga de la exención en el impuesto de sellos para determinados instrumentos

RESOLUCIÓN DECRETO (Córdoba) 114/2021
BO (Córdoba): 30/04/2021

Se extiende hasta el 30/9/2021 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas,

acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria -D. (Cba.) 217/2020-.

También se extiende hasta la referida fecha la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mipymes -D. (Cba.) 252/2020-.

Misiones

Modificación en la forma de exhibir el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por transportistas

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 16/2021
BO (Misiones): 26/04/2021

Se modifica la forma de acreditación del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Misiones) 56/2007- por parte de los transportistas de mercadería al personal de la Dirección General de Rentas en los puestos de control.

Al respecto, se dispone que los mismos deberán exhibir el Formulario SR-341, comprobante de transferencia electrónica o cupón de pago cancelado a través de la plataforma de pagos electrónicos -RG (DGR Misiones) 25/2020 y RG (DGR Misiones) 41/2020-.

Asimismo, se establece que aquellos contribuyentes excluidos del presente régimen deberán exhibir la resolución y/o cédula de notificación de su exclusión y los incluidos en el régimen especial de pago global, la constancia del pago correspondiente, teniendo estos la opción de abonarlo en el puesto de control fiscal.

Santa Fe

DIFIERE A DICIEMBRE DE 2021 EL VENCIMIENTO DE DIFERENTES TRIBUTOS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 21/2021

BO: -

Se prorrogan a diciembre de 2021 los vencimientos de diferentes tributos provinciales correspondientes, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, cuotas de los meses abril, mayo y junio de 2021.
- Declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos anticipos 4, 5 y 6 de 2021.
- Impuesto inmobiliario urbano de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a actividades afectadas por la pandemia, cuota 3/2021.

Actualización del programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPReS) versión 3.0

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 24/2021

BO: -

Actualiza el programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPReS) versión 3.0, mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

El mismo deberá utilizarse a partir de la presentación y pago de la quincena 9/2021, cuyo vencimiento opera el 26/5/2021.

Actualización programa aplicativo de sellos y tasa retributiva para agentes de percepción y retención para bancos (BARSE). Versión 2.0

RESOLUCION GENERAL (API Santa Fe) 23/2021

Se aprueba la versión 2.0 del programa aplicativo Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

El mismo deberá ser utilizado a partir de la presentación y pago de la quincena 9/2021, cuyo vencimiento opera el día 26/5/2021.

Tucumán

Aprobación de la Mesa de Entradas Virtual

RESOLUCIÓN: (DGR Tucumán) 46/2021

BO (Tucumán): 23/04/2021

Se aprueba, a partir del 3 de mayo de 2021 inclusive, la Mesa de Entradas Virtual, con los mismos alcances y efectos que la Mesa de Entradas Presencial de la Dirección General de Rentas.

En ese orden, se dispone que para su funcionamiento se deberá acceder al sitio web de Rentas, a través del link "Servicios con clave fiscal", al servicio "Trámites web", opción "Mesa de Entradas Virtual".

TUCUMÁN. Unificación del porcentaje de retención y/o percepción para sujetos no inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos

DECRETO (Dir. Gral. Rentas) 48/2021

BO (Tucumán): 27/04/2021

Se establece que se aplicará un porcentaje de recaudación único del 7% cuando de la consulta efectuada por los agentes de retención y/o percepción en los padrones surja que el contribuyente no acredita inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 176/2010-.

Entre Ríos

REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA LA CANCELACIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA ATER VENCIDOS HASTA EL 31/1/2021

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 88/2021

BO: -

Se reglamenta el régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos - ATER- cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021 -D. (ATER E. Ríos) 472/2021-.

Salta

INCORPORACIÓN DE MEDIO DE PAGO PARA ABONAR OBLIGACIONES FISCALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 6/2021

BO: -

Se incorpora como medio de pago de obligaciones fiscales el servicio “Macro Click de Pago” , accediendo con clave fiscal al sitio web de la Dirección General de Rentas provincial.

Santiago Del Estero

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7312

BO: 16/04/2021

La Provincia de Santiago del Estero adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -L. 27506-.

SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 31/12/2020

DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 729/2021

BO: -

Se prorroga hasta el 31/5/2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

SANTIAGO DEL ESTERO. SE DEFINEN LAS ACTIVIDADES Y PERÍODOS ALCANZADOS POR LA EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Santiago del Estero) 1908/2021

BO:-

El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Santiago del Estero dispone cuáles son las actividades con restricciones absolutas que se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos y en qué períodos esta es de aplicación -L. (Sgo. del Estero) 7307-.

Formosa

CREACIÓN DEL REGISTRO DE ARRENDADORES DE INMUEBLES

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 14/2021

BO: -

Se crea el “Registro de Arrendadores de Inmuebles” (RAI), en el que deberán inscribirse todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos como contribuyentes locales o en el régimen de Convenio Multilateral con alta en jurisdicción Formosa que realicen operaciones de locación.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar